

Ordenanza Regional N°036-2010-GRSM/CR

Moyobamba, 09 dic. 2010

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derechos público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y establece que las normas referidas a organización del Estado requieren de la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través de la Nota Informativa N° 063-2010-GRSM/GRPP-AT/SGR, de fecha 15 de noviembre del 2010, la sub Gerencia de Racionalización del Gobierno Regional de San Martín pone en conocimiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sobre el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la Región San Martín para efectos de su revisión y ulterior aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, también a través de la Nota Informativa señalada en el párrafo precedente, la Sub Gerencia de Racionalización indica a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de este gobierno descentralizado que el proyecto de aprobación del ROF de la Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la Región San Martín ha sido formulado en marco del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los lineamiento para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, se convierte en un instrumento de gestión básico a efectos de poder determinar las atribuciones, competencias y funciones específicas de las distintas áreas de las entidades públicas, lo cual resulta determinante a efectos de establecer obligaciones y eventualmente responsabilidades, ello concordante con la moderna visión de Estado y de una estructura pública acorde con criterios de eficiencia y mayor competitividad,

Que, la Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la Región San Martín - ORDEPISAM, fue creada mediante Ordenanza Regional N° 028-2005-GRSM/CR, de fecha 30 de diciembre del 2005, con la finalidad de articular y crear un espacio de concertación entre este gobierno descentralizado y los pueblos originarios de su jurisdicción en relación con la formulación, ejecución y evaluación de planas, programas y proyectos de desarrollo en beneficio de dichas comunidades, impulsar



Ordenanza Regional N°036-2010-GRSM/CR

la elaboración de políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de los diferentes grupos étnicos asentados en el departamento de San Martín;

Que, siendo ello así la propuesta de aprobación de la Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la Región San Martín - ORDEPISAM obedece a una necesidad administrativa a efectos de establecer la finalidad, objetivos, misión, visión y describir las funciones de este organismo público, adscrito al Gobierno Regional a través de la Gerencia General, con autonomía técnica, administrativa y presupuestal determinante para la coordinación permanente con los pueblos originarios de este departamento;



Que, con Informe Legal N° 1351-2010-GRSM/ORAL, de fecha 23 de noviembre del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la Región San Martín - ORDEPISAM y recomienda su remisión para su respectiva aprobación mediante Ordenanza Regional al Consejo Regional de San Martín;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria, desarrollada en el Auditorio de la Dirección Regional de Salud de San Martín - Tarapoto, llevado a cabo el día miércoles 24 de Noviembre del 2010, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la Región San Martín - ORDEPISAM de acuerdo a los documentos sustentatorios presentados por el órgano ejecutivo del Gobierno Regional y cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín, realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
CONSEJO REGIONAL

Prof. Dorian Ros Ruiz
Presidente Consejo Regional de San Martín

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los 09 DIC. 2010



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL

POR TANTO:
Mando se publique y se cumpla

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA REGION SAN MARTIN**

GENERALIDADES.

La Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la Región San Martín, fue creada mediante Ordenanza Regional N 028-2005-GRSM/CR de fecha 30 de diciembre del 2005, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día miércoles 28 de junio del 2006, con la finalidad de articular y crear un espacio de concertación entre el Gobierno Regional de San Martín y los pueblos indígenas de su jurisdicción en la formulación ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo en beneficio de los pueblos indígenas; Impulsar la elaboración de políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de los diferentes grupos étnicos asentados en el Departamento de San Martín. Su sede administrativa está ubicada en la ciudad de Moyobamba.

ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA

La oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de San Martín.- CODEPISAM, es un organismo público, adscrito al Gobierno Regional a través de la Gerencia General, con autonomía técnico, administrativa y presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO.- FINALIDAD Y OBJETIVOS

La ORDEPISAN, tiene los siguientes fines y objetivos:

- A. Promover la participación, consulta, promoción de desarrollo Sostenible, protección y defensa de los territorios de los Pueblos indígenas que se ubiquen en la jurisdicción del Gobierno Regional de conformidad con la normatividad nacional e internacional vigente.
- B. Participar y coordinar en los procesos de formulación y evaluación de programas, planes y proyectos de desarrollo en beneficio de los pueblos indígenas del Departamento de San Martín.
- C. Impulsar las políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de los diferentes grupos étnicos existentes en el ámbito departamental.
- D. Impulsar la formulación del plan regional para el desarrollo de los pueblos indígenas de San Martín.
- E. Promover y garantizar el reconocimiento y aplicación por la sociedad regional de los derechos colectivos e individuales de las comunidades étnicas del departamento.
- F. Fortalecer las capacidades organizativas de los pueblos indígenas.
- G. Conducir acciones de asesoramiento y apoyo para la ejecución de proyectos de desarrollo a comunidades étnicas excluidas.



- H. Plantear estrategias orientadas a revalorizar la identidad cultural indígena.
- I. Coordinar y mantener relaciones permanentes con los organismos.

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

La oficina regional de desarrollo de Pueblos Indígenas de San Martín tendrá la siguiente estructura básica:

ARTICULO TERCERO.- LA DIRECCION.- Es el órgano encargado de promover espacios de participación y consulta en coordinación con las organizaciones indígenas y organismos públicos y no gubernamentales para el desarrollo integral de los pueblos indígenas de San Martín. Está a cargo de un director designado por el presidente regional a propuesta de los pueblos indígenas.

ARTICULO CUARTO.- es el órgano encargado de apoyar en la formulación de políticas, programas y proyectos de desarrollo para los pueblos indígenas; Asesorar y apoyar programas para mejorar el nivel de vida en la población y apoyar en los talleres de capacitación sobre políticas y derechos de los pueblos indígenas.

Está integrado por:

- 02 representantes del Gobierno Regional
- 01 representante de cada uno de las organizaciones no gubernamentales que tengan línea de acción en temas indígenas.
- 01 representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.
- El Coordinador de la CODEPISAN
- 01 representante de cada uno de las federaciones de los pueblos indígenas del Departamento de San Martín.

El Director de la oficina Regional actuara como Secretario.

ARTICULO QUINTO.- DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.- La ORDEPISAM, se relaciona internamente con las Comunidades Indígenas de San Martín, con el Gobierno Regional, con las municipalidades provinciales y distritales, organismos públicos y no gubernamentales que actúan en el ámbito Regional y Nacional.

ARTICULO SEPTIMO.- DEL REGIMEN ECONOMICO.- La ORDEPISAM, para su funcionamiento contara con los siguientes recursos:



- L as asignaciones provenientes del tesoro publico
- Las operaciones provenientes del crédito interno y externo de acuerdo a ley
- Los aportes de la cooperación técnica y financiera internacional
- Los ingresos propios que puedan generar como consecuencia de sus actividades.
- La transferencia proveniente de convenios, contratos y otros actos celebrados con personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
- Los legados o donaciones.
- Otros que le corresponde de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- DEL REQUERIMIENTO DEL PERSONAL:

- Director de la Oficina Regional
- Técnicos Nativos
- Asistente Administrativo

ARTICULO NOVENO.- DESCRIPCION DE FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO DEL DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL.

- a) Impulsar la formulación de los lineamientos de las políticas de desarrollo a aplicarse en los Pueblos indígenas, en el marco de las políticas del gobierno regional.
- b) Programar, supervisar, controlar y evaluar las actividades y proyectos que se ejecutan en los pueblos indígenas de San Martín.
- c) Identificar, priorizar y presentar a la Gerencia General Regional, los proyectos y actividades a desarrollarse en el marco de los objetivos institucionales.
- d) Revisar, analizar y priorizar el requerimiento de los pueblos indígenas a través de sus representantes.
- e) Establecer y mantener canales de diálogo permanente con los diferentes instancias del Gobierno Regional, las comunidades nativas, organizaciones indígenas y de la sociedad civil.
- f) Canalizar oportunamente a quien corresponda las demandas de los pueblos indígenas de la región.
- g) Proponer convenios con organizaciones no gubernamentales y de cooperación internacional.
- h) Representar a la ORDEPISAM ante cualquier instancia que se amerita en coordinación y consulta con las organizaciones indígenas.
- i) Emitir su opinión en las sesiones del Consejo Regional, con respecto a las propuestas susceptibles de afectarlas directamente.



- j) Recibir información relativa a la gestión y aquella que guarde relación con los pueblos indígenas, dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional Ser convocado y participar en las reuniones de trabajo de su gerencia y en general del gobierno.

DE LA ASISTENCIA TECNICA

- a) Elaborar un plan de trabajo para el desarrollo de las comunidades en concordancia con el plan de desarrollo concertado.
- b) Elaboración y actualización permanente de un centro de datos de las comunidades nativas existentes en el Gobierno Regional.
- c) Ejecutar los proyectos de desarrollo económico, social, cultural y ambiental de las comunidades y Pueblos Indígenas.
- d) Asesorar y emitir opinión técnica al director sobre los planes, programas que se diseñen a favor de los pueblos indígenas.

DE LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

- a) Redacción y archivo del acervo documentario.
- b) Toda gestión administrativa de carácter interno que demande la función de la ORDEPISAM

ARTICULO DECIMO.- ELECCIÓN DEL DIRECTOR(a)

El cargo de director será asumido por un ciudadano o ciudadana indígena elegido por los representantes de las organizaciones indígenas, convocado por el presidente regional.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- SOBRE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE LA ORDEPISAM.-

La contratación del personal de la ORDEPISAM se hará de acuerdo a los mecanismos establecidos por el Gobierno Regional, y la cooperación se contratara a profesionales y técnicos indígenas con los requisitos y capacidades establecidas en los términos de referencia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL REGIMEN LABORAL.- El personal que labora en la ORDEPISAM, se encuentra comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y/o locación de servicios (servicios no personales)



DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente ordenanza no se opone a las otras formas de participación ciudadana que la ley y el gobierno regional establecen.

SEGUNDA.- La presente ordenanza debe entenderse en armonía con los derechos humanos e indígenas. En caso de conflicto de la ley , deberá asegurarse el derecho de los mismos pueblos indígenas.

TERCERA.- El Gobierno Regional gestionara el presupuesto para la implementación y el funcionamiento de la ORDEPISAM e incluirlo en la estructura orgánica. De acuerdo al rediseño institucional.

